



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203/548
COPIAPÓ, 11 JUN 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 223, de 14.05.2010.

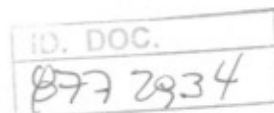
b) Que, el extranjero **Gustavo Adolfo CERNA CABALLERO**, de nacionalidad peruana, menor de edad, de fecha de nacimiento el 12.09.1995, pasaporte N° 4754496, fecha de ingreso a Chile el 27.07.2009, se encuentra residiendo ilegalmente en el país por haber vencido su permiso de turismo.

c) Que, la extranjera **Marilú Egdalia CABALLERO PAJUELO**, de nacionalidad peruana, madre del menor antes referido, al tenor de su propia declaración reconoce que su hija ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son el Artículo N° 71 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo N° 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero afectado no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** al extranjero **Gustavo Adolfo CERNA CABALLERO**, de nacionalidad peruana, en la persona de su madre, la extranjera **Marilú Egdalia CABALLERO PAJUELO**, de nacionalidad peruana, quien se encuentra residiendo ilegalmente en el país por haber vencido su permiso de turismo.



2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Marilú Egdalia CABALLERO PAJUELO**, de nacionalidad peruana, madre del menor antes referido, que deberá regularizar la situación legal y jurídica de residente de su hija, en el plazo de treinta días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.


ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes